

## SESIONES ORDINARIAS

2022

## ORDEN DEL DÍA N° 155

Impreso el día 12 de agosto de 2022

Término del artículo 113: 24 de agosto de 2022

COMISIONES DE LEGISLACIÓN  
GENERAL Y DE TURISMO

SUMARIO: **Capital** Nacional de la Náutica. Declaración al partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. **Aparicio**. (294-D.-2022.)

**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Turismo han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Aparicio, por el que se declara al partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Náutica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de agosto de 2022.

*Cecilia Moreau. – Gustavo Santos. – Ana C. Carrizo. – Gabriela Pedrali. – Lucas J. Godoy. – Karina Banfi. – Guillermo O. Carnaghi. – Victoria Morales Gorleri. – Constanza M. Alonso. – Marcela Ántola. – Alicia N. Aparicio. – Daniel Arroyo. – Gustavo Bouhid. – Mara Brawer. – María C. Britez. – Graciela Camaño. – María Soledad Carrizo. – Virginia Cornejo. – Federico Fagioli. – Ramiro Fernández Patri. – Ana C. Gaillard. \*\* – Daniel Gollan. – Ricardo Herrera. – María R. Martínez. – María L. Montoto. – María G. Parola. –*

*Paula A. Penacca. – Claudio J. Poggi. – Roxana Reyes. – Carlos A. Selva. \*\* – Vanesa R. Siley. – Liliana P. Yambrún. – Lucio Yapor. – Carolina Yutrovic.*

## PROYECTO LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*DECLARAR CAPITAL NACIONAL  
DE LA NÁUTICA AL PARTIDO DE SAN  
FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1° – Declárese al partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Náutica.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia N. Aparicio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Turismo, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Aparicio por el que se declara al partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Capital Nacional de la Náutica, luego de su estudio y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Lucas J. Godoy.*

\*.Art. 108 del Reglamento.

\*\* Integra dos (2) comisiones.

\*\* Integra dos (2) comisiones.